



RESOLUCIÓN No. 45
(13 de junio de 2022)

Por la cual se actualiza el Reglamento de Elección de los representantes de la comunidad universitaria tomasina en los distintos organismos colegiados de la USTA

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS,

En ejercicio de sus funciones, en especial las señaladas en el artículo 24, numeral 16 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás reconoce la participación de la comunidad universitaria tomasina como un elemento fundamental de su estructura y dinámica organizacional.

Que dicha participación encuentra una de sus principales manifestaciones en la presencia de los representantes de la comunidad universitaria ante los organismos colegiados de dirección de la USTA a nivel *Multicampus*, y los particulares de las Seccionales y Sedes.

Que, de acuerdo con las experiencias electorales en la Universidad, así como con la actualización de varios procesos y procedimientos institucionales relacionados con la comunidad universitaria y sus organismos colegiados, se hace necesario actualizar la reglamentación en materia electoral con el fin de seguir garantizando la participación democrática de los distintos estamentos.

Que es función del Rector General "*reglamentar la elección de la representación estudiantil y de los distintos organismos colegiados de la Universidad*", según lo establece el numeral 16, artículo 24, del Estatuto Orgánico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1. Objeto. Adoptar el presente reglamento de elecciones de los representantes de la comunidad universitaria ante los organismos colegiados de la USTA, los cuales son a nivel Multicampus: el Consejo Superior, el Consejo Académico General, el Consejo Administrativo y Financiero General, el Comité de la Dirección Nacional de Evangelización y Cultura, el Comité de la Dirección Nacional de Responsabilidad Social Universitaria y los específicos de la respectiva Seccional y de Sede; así como el procedimiento para la elección de los representantes estudiantiles de semestre (nivel), de acuerdo con la representatividad que les confiere el Estatuto Orgánico y la presente reglamentación.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. El presente reglamento es obligatorio en todas las Seccionales y Sedes de la USTA, y aplica para todos los organismos colegiados en los que exista participación de los estamentos de la Universidad.



ARTÍCULO 3. Principios fundamentales. El proceso de elecciones de la USTA, que por este reglamento se regula, se rige por los siguientes principios fundamentales:

- a. Participación.
- b. Representación directa y delegada
- c. De mayorías.
- d. Responsabilidad.
- e. Rotación.
- f. Transparencia.
- g. Voto secreto, personal e intransferible.
- h. Buena fe.

ARTÍCULO 4. Reglas para la convocatoria. La convocatoria a elecciones corresponde a las siguientes autoridades:

4.1. Al Rector General los de naturaleza rotativa para la elección de los representantes ante los siguientes organismos colegiados:

- a. Consejo Superior.
- b. Consejo Académico General.
- c. Consejo Administrativo Financiero General.
- d. Comité de la Dirección Nacional de Evangelización y Cultura.
- e. Comité de la Dirección Nacional de Responsabilidad Social Universitaria.

4.2. A los Rectores de Seccionales y Sedes les corresponde las elecciones particulares de los organismos colegiados de su respectiva Seccional o Sede. Igualmente deberán adelantar la elección de los representantes a los organismos colegiados Multicampus, con sujeción al principio de rotación previstos en esta Resolución.

La convocatoria se hará con la antelación que determine la Directiva Rectoral en la respectiva Seccional o Sede, y en ella se establecerá el cronograma para la elección de todos los representantes ante los organismos colegiados de la Universidad que corresponda.

ARTÍCULO 5. Oportunidad. Las elecciones se realizarán cada dos (2) años, a partir de la última semana del mes de agosto; las de los representantes de semestre (nivel) de los estudiantes Neotomasinos se llevarán a cabo cada semestre académico, y se efectuarán a partir de la tercera semana de inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 6. Reglas para la elección. La elección de los representantes será por votación directa y secreta o por aclamación, conforme a lo previsto sobre el particular en este reglamento. La elección se registrará por las siguientes reglas:

6.1. En los procesos electorales que se adelanten con sujeción al principio de rotación de que trata esta Resolución, el cuerpo electoral lo conforma el respectivo estamento de Seccionales y Sedes, según el orden que allí se indica. Los candidatos que se postulan deben provenir de la Seccional o Sede a la cual le corresponde la representación, y en la misma forma procede respecto de los electores.



6.2. Las elecciones se podrán organizar en forma presencial o virtual por cada Facultad, Departamento o Instituto, en lo de su competencia y conforme a lo que se determine en la directiva rectoral que convoca a elecciones. En todo caso, para adelantar el correspondiente proceso de elección por medio electrónico se requiere verificar que las dependencias que lo apoyan pueden garantizar la disponibilidad de recursos tecnológicos para realizarla.

6.3. Para la validez de la elección se requiere la participación en la respectiva votación de un número mínimo equivalente a la mitad más uno del cuerpo electoral al cual le corresponde la elección. De no acreditarse el número mínimo, el cuerpo electoral se conformará con un número de votos mínimo equivalente a la tercera parte del total de integrantes del respectivo estamento con derecho a votar y se efectuará la votación.

6.4. La elección favorecerá al candidato que obtenga la mayoría de los votos válidos; es decir, que cuente con la mitad más uno de los votos válidamente emitidos a su favor. Resultará elegido quien obtenga la mayoría de votos, salvo que el voto en blanco sea mayoría. De ganar el voto en blanco, se podrá convocar a una nueva elección con postulados diferentes. Si en la nueva elección vuelve a ganar el voto en blanco, se entiende que no habrá representación.

6.5. En caso de empate será elegido el de mayor antigüedad en la USTA si es docente, o en el cargo si es Decano. Si la paridad se presenta en la elección de representantes de estudiantes o de egresados profesionales, la elección recaerá en quien acredite mejor promedio acumulado de carrera. De subsistir el empate, se efectuará una segunda votación.

6.6. Deberá existir coincidencia entre el número de votos y de electores. De contabilizarse más votos que votantes, se depositarán nuevamente las papeletas de votación en la urna, y se sacarán al azar los votos que excedan el número de votantes, los cuales se destruirán inmediatamente. Si el procedimiento es virtual se hará lo propio de acuerdo con la parametrización del programa.

6.7. El voto deberá reflejar de manera inequívoca la intención del elector. En consecuencia, serán considerados nulos los ilegibles, los que contengan el voto por más de un candidato o por una persona no inscrita, o si se comprueba la duplicidad de votos o cualquiera otra actividad indebida por un mismo elector.

6.8. Se consideran votos en blanco los que no tengan ningún nombre escrito o los que digan expresamente: "en blanco", "voto en blanco" u otra expresión similar.

6.9. Cerrada la votación se levantará inmediatamente el acta del escrutinio, y se consignarán los nombres de los candidatos, la votación obtenida por cada uno, el número de votos nulos y de votos en blanco. El acta será firmada por las personas designadas como escrutadores. En el caso del voto dentro del procedimiento virtual se utilizará la herramienta tecnológica prevista para la validación que haga el responsable de realizar la elección.

6.10. Las solicitudes de nulidad deberán presentarse por escrito y argumentadas ante la respectiva Secretaria de División o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de cerrado el escrutinio, por cualquiera de los integrantes del estamento participante en la respectiva votación. La solicitud se resolverá en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, salvo que se requiera practicar pruebas, lo cual dará lugar a ampliar el plazo para decidir por un término adicional de tres días hábiles. La decisión se deberá comunicar a la autoridad responsable del proceso de elección, según las reglas previstas en este reglamento, y a la persona que presentó la nulidad. Para resolver la nulidad, los



Secretarios de División deberán apoyarse en el respectivo Departamento u Oficina Jurídica, o quien cumpla estas funciones en la Sede donde no exista esta dependencia.

6.11. Las personas que al momento de la elección pertenezcan a más de un estamento, o se encuentren vinculadas como docentes en más de un Departamento, Facultad o Instituto, votarán y se postularán en la que tengan la mayor carga académica o administrativa. Los responsables del proceso de elección deberán verificar que los electores cumplan con este requisito.

6.12. La reelección no es procedente. Para el caso de los Decanos de División o de Facultades, cuando desarrollan actividades de docencia, tan solo pueden participar en las elecciones que representan su calidad de Decano.

6.13. Cuando se ejerce el voto mediado por TICs (voto virtual), la postulación, el escrutinio, la elección y los resultados estarán sujetos a la metodología y los desarrollos informáticos que soporten el proceso electoral.

6.14. En las elecciones a organismos colegiados que se realicen en forma indirecta, tan sólo podrán participar en dicha elección los representantes que fueron elegidos como principales. A falta del representante principal, podrá participar en dicha elección el suplente. En ningún caso podrán participar y votar simultáneamente en la respectiva elección los dos representantes (principal y suplente).

ARTÍCULO 7. Representantes principales y suplentes. El candidato que obtenga el mayor número de votos válidos será el Representante Principal y quien le siga en votos será el Representante Suplente, quien reemplazará al principal en sus ausencias temporales o definitivas.

Cuando un solo candidato obtenga la totalidad de los votos, se realizará una segunda votación para elegir el representante suplente. El Representante Principal y el Suplente no podrán asistir simultáneamente a las reuniones del organismo colegiado del cual formen parte.

En caso de ausencia del Representante Principal a una sesión del organismo colegiado para el cual fue elegido, deberá informar con dos (2) días de antelación a la Secretaría del organismo respectivo para que se convoque al Representante Suplente.

Las ausencias temporales del Representante Principal sin justa causa no podrán exceder de tres (3) sesiones consecutivas; superado este límite, se incurrirá en una causal constitutiva de ausencia absoluta y la representación quedará automáticamente en cabeza del Representante Suplente por el resto del periodo institucional. De esta decisión se dejará constancia en el acta del respectivo organismo colegiado y se notificará a los interesados. En este caso, y si el Representante Suplente incurre en falta absoluta, se convocará a elecciones para suplir la vacante. Quienes resulten elegidos tomarán posesión y ejercerán la representación durante el tiempo que faltare para finalizar el periodo institucional ordinario.

La ausencia a cinco (5) sesiones continuas o discontinuas de un representante durante un periodo anual al organismo colegiado en donde ejerce la representación, con o sin justa causa, dará lugar a la terminación automática de la representación. Este hecho constará en las actas del organismo y se notificará al interesado.

Los representantes principales o suplentes ante los organismos colegiados que durante el ejercicio de su representación sean sancionados disciplinariamente, perderán la condición de ser representantes.



Quienes se postulen y sean elegidos como representantes deben acoger las normas internas de la Universidad y las especiales contempladas en el Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 8. Escrutadores de votación. En cada elección deberán intervenir dos escrutadores, como mínimo, designados por la autoridad a la cual se le asigne dicha función, según lo que disponga la Directiva Rectoral donde se hace la convocatoria.

Son funciones de los escrutadores: responsabilizarse de las urnas a su cargo, verificar la identidad del elector mediante su respectivo carné, así como contar y computar los votos correspondientes.

Al cierre del proceso de elección los escrutadores procederán al conteo de los votos y dejarán constancia del resultado en la respectiva acta. Dicho escrutinio se efectuará inmediatamente, salvo en los Centros de Atención Universitaria ubicados fuera de la Sede Principal, que no adelanten las votaciones por medio virtual, en las cuales el escrutinio será ratificado por la Secretaria Académica de la Decanatura de División de Educación Abierta y a Distancia, o quien asuma sus funciones, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de las respectivas actas y votos.

Para el caso de la votación mediada por TIC (voto virtual), se estará a la parametrización del software respectivo que, en todo caso, debe tener mecanismos que garanticen la transparencia en el proceso electoral.

ARTÍCULO 9. Responsables del proceso de elecciones. La convocatoria a elecciones a nivel Multicampus la realiza el Rector General mediante Directiva. Los Rectores de Seccionales y Sedes expedirán la directiva que desarrolle el proceso electoral en su respectiva Sede o Seccional, siguiendo la directrices trazadas por el Rector General.

En la Directiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Cronograma de elecciones.
- b. Organización del proceso de votación.
- c. Mecanismos y responsables del proceso electoral y la observancia de las reglas previstas en este reglamento.
- d. Los demás aspectos necesarios para llevar a cabo las elecciones.

CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIO DE ROTACIÓN

ARTÍCULO 10. De la rotación para la elección de algunos estamentos. Para garantizar la participación de los miembros de la comunidad universitaria en la elección ante los organismos colegiados a nivel Multicampus en donde la representación se entiende de toda la Universidad y no de una Seccional o Sede en particular, la representación se ejercerá en forma rotativa siguiendo el orden previsto en esta Resolución.

ARTÍCULO 11. Elección de los representantes ante el Consejo Superior y ante el Consejo Académico General. En aplicación del principio de rotación, la elección de los representantes de Decanos de División, Decanos de Facultad, Docentes, Egresados Profesionales y Estudiantes ante el Consejo Superior y el Consejo Académico General, se hará de la siguiente forma:



- En el 2018 el orden de rotación será:

Sede Principal: Representante de la Comunidad de Maestros, Profesores y Docentes.

Seccional Bucaramanga: Representante de los Decanos de División.

Seccional Tunja: Representante de los Decanos de Facultad.

Sede Medellín: Representante de los Estudiantes.

Sede Villavicencio: Representante de los Egresados Profesionales.

- En el 2020, el orden de rotación será:

Sede Principal: Representante de los Estudiantes

Seccional Bucaramanga: Representante de los Decanos de Facultad.

Seccional Tunja: Representante de los Decanos de División.

Sede Medellín: Representante de los Egresados Profesionales.

Sede Villavicencio: Representante de la Comunidad de Maestros, Profesores y Docentes.

- En el año 2022, el orden de rotación será:

Sede Principal: Representante de los Egresados Profesionales.

Seccional Bucaramanga: Representante de los Estudiantes.

Seccional Tunja: Representante de la Comunidad de Maestros, Profesores y Docentes.

Sede Medellín: Representante de los Decanos de División.

Sede Villavicencio: Representante de los Decanos de Facultad

- En el año 2024, el orden de rotación será:

Sede Principal: Representante de los Decanos de Facultad.

Seccional Bucaramanga: Representante de los Egresados Profesionales.

Seccional Tunja: Representante de los Estudiantes.

Sede Medellín: Representante de la Comunidad de Maestros Profesores y Docentes.

Sede Villavicencio: Representante de los Decanos de División.

- En el año 2026, el orden de rotación será:

Sede Principal: Representante de los Decanos de División.

Seccional Bucaramanga: Representante de la Comunidad de Maestros Profesores y Docentes.

Seccional Tunja: Representante de los Egresados Profesionales.

Sede Medellín: Representante de los Decanos de Facultad.

Sede Villavicencio: Representante de los estudiantes.

Parágrafo Primero: A partir del 2028, el orden de rotación vuelve a iniciar en la forma y secuencia como se estableció para el 2018 y años subsiguientes. Este orden de rotación se deberá ajustar cuando se autorice la creación de una nueva Sede o Seccional.

Parágrafo Segundo: A las Seccionales y Sedes a las cuales les corresponda la elección del respectivo representante de la comunidad universitaria ante el Consejo Superior, el Consejo Académico General y el Consejo Administrativo Financiero General, deberán elegir un representante diferente por cada organismo colegiado, teniendo en cuenta el orden de rotación previsto con anterioridad.

Parágrafo Tercero: La transformación de una Sede en Seccional no altera el orden de rotación.



ARTÍCULO 12. Elección del representante de los Decanos de Facultad ante el Consejo Administrativo Financiero General. En aplicación del principio de rotación, la elección del representante de los Decanos de Facultad se hará en la siguiente forma:

- En el año 2018, la representación le corresponde a la Sede Principal.
- En el 2020, a la Seccional Bucaramanga.
- En el 2022, a la Seccional Tunja.
- En el 2024, a la Sede Medellín
- En el 2026, a la Sede Villavicencio.

A partir del 2028, el orden de rotación vuelve a iniciar en la forma y secuencia como se estableció para el 2018 y años subsiguientes. Este orden de rotación se deberá ajustar cuando se autorice la creación de una nueva Seccional o Sede

ARTÍCULO 13. Elección del Representante de Docentes y del Representante de Estudiantes ante el Comité de la Dirección Nacional de Evangelización y Cultura.

En aplicación del principio de rotación, la elección del representante de los Docentes del Departamento de Humanidades ante el Comité de la Dirección Nacional de Evangelización y Cultura se hará de la siguiente manera:

- En el año 2018, la representación le corresponde a la Seccional de Bucaramanga.
- En el 2020, a la Sede Principal
- En el 2022, a la Sede Medellín.
- En el 2024, a la Sede Villavicencio
- En el 2026, a la Seccional Tunja.

En aplicación del principio de rotación, la elección del representante de los Estudiantes se hará de la siguiente manera:

- En el año 2018, la representación le corresponde a la Seccional de Tunja.
- En el 2020, a la Sede Villavicencio
- En el 2022, a la Seccional Bucaramanga.
- En el 2024, a la Sede Medellín
- En el 2026, a la Sede Principal.

A partir del 2028, el orden de rotación vuelve a iniciar en la forma y secuencia como se estableció para el 2022 y años subsiguientes.

El orden de rotación previsto para todos los casos deberá ajustarse cuando se haga necesario, teniendo en cuenta la dinámica de la participación democrática en la Universidad.

En caso de no poderse elegir por rotación uno de los representantes de Seccionales y Sedes ante un organismo colegiado Multicampus, le corresponderá dicha representación a las Seccionales y Sedes que sigan en turno, según calendario de rotación.



CAPÍTULO TERCERO PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA TOMASINA.

ARTÍCULO 14. Decanos de División

14.1. Representación ante el Consejo Superior. Los Decanos de División de las diferentes Seccionales y Sedes elegirán sus representantes ante el Consejo Superior, con sujeción al orden de rotación previsto en esta Resolución.

14.2. Representación ante el Consejo Académico General. Los Decanos de División de las Seccionales y Sedes elegirán sus representantes ante el Consejo Académico General, con sujeción al orden de rotación previsto en esta Resolución.

14.3. Representación ante el Consejo Administrativo y Financiero Particular. Los Decanos de División de las Seccionales y Sedes elegirán sus representantes ante el respectivo Consejo Administrativo y Financiero Particular.

14.4. Representación ante el Comité de la Dirección Nacional de Evangelización y Cultura. Los Decanos de División de todas las Seccionales y Sedes elegirán sus representantes ante el Comité de la Dirección Nacional de Evangelización y Cultura, en las fechas en que los convoque la autoridad responsable, según lo que determine al respecto la Circular que convoca a elecciones.

14.5. Representación ante el Comité de Promoción y Docente. Los Decanos de División de las Seccionales y Sedes elegirán sus representantes ante el respectivo Comité de Promoción Docente.

ARTÍCULO 15. Decanos de Facultad

15.1. Representación ante el Consejo Superior. Los Decanos de Facultad de Seccionales y Sedes elegirán sus representantes ante el Consejo Superior, según el orden de rotación previsto en esta Resolución.

15.2. Representación ante el Consejo Académico General. Los Decanos de Facultad de Seccionales y Sedes elegirán sus representantes ante el Consejo Académico General, siguiendo el orden de rotación previsto en esta Resolución.

15.3. Representación ante el Consejo Administrativo y Financiero General. Los Decanos de Facultad de Seccionales y Sedes elegirán sus representantes ante el Consejo Administrativo y Financiero General, con sujeción al orden de rotación previsto en esta Resolución.

15.4. Representación ante el Consejo Administrativo y Financiero Particular. Los Decanos de Facultad de las Seccionales y Sedes elegirán sus representantes ante el respectivo Consejo Administrativo y Financiero Particular.

15.5. Representación ante el Consejo Asesor. Los Decanos de Facultad de la respectiva Seccional y Sede, elegirán entre sí sus representantes ante el respectivo Consejo Asesor.

15.6. Representación ante el Comité de Promoción Docente. Los Decanos de Facultad de las Seccionales y Sedes elegirán sus representantes ante el respectivo Comité de Promoción Docente.



ARTÍCULO 16. Docentes

Todos los Docentes de la Universidad de tiempo completo, medio tiempo y de cátedra tendrán derecho a elegir a sus representantes ante los organismos colegiados en los que tienen representación.

Los interesados en postularse deberán acreditar vinculación de tiempo completo con la Universidad, título de maestría o uno superior, y antigüedad en la Universidad mínima de tres años.

Los anteriores requisitos no aplican respecto de los docentes vinculados a Facultades, Departamentos o Institutos que no tengan más de tres (3) años de creación, quienes podrán elegir a sus representantes entre los candidatos que acrediten vinculación de tiempo completo o medio tiempo, título de maestría, y una antigüedad en la Universidad mínima de un año.

16.1. Representación ante el Consejo de Facultad. Los Docentes de cada Facultad de Seccionales y Sedes elegirán sus representantes ante el respectivo Consejo de Facultad.

En la misma forma se procederá en las Seccionales y Sedes la elección del representante de Docentes ante el respectivo Comité Académico de los Departamentos de Humanidades, Ciencias Básicas, e Instituto de Lenguas.

16.2. Representación ante el Consejo Superior. Los representantes de Docentes elegidos ante los respectivos Consejos de Facultad de Seccionales y Sedes, y ante los Comités Académicos de los Departamentos de Humanidades, Ciencias Básicas e Instituto de Lenguas, o los que hagan sus veces en las Sedes diferentes a la Sede Principal, elegirán sus representantes ante el Consejo Superior, con sujeción al orden de rotación previsto en esta Resolución.

16.3. Representación ante el Consejo Académico General. Los representantes de Docentes elegidos ante los respectivos Consejos de Facultad de Seccionales y Sedes, y ante los Comités Académicos de los Departamentos de Humanidades, Ciencias Básicas e Instituto de Lenguas, o los que hagan sus veces en las Sedes diferentes a la Sede Principal, elegirán sus representantes ante el Consejo Académico General, con sujeción al orden de rotación previsto en esta Resolución.

16.4. Representación ante el Consejo Académico Particular. Los Docentes de cada Facultad, y los que forman parte de los Departamentos de Humanidades, Ciencias Básicas e Instituto de Lenguas de las Sedes y Seccionales, o los que hagan sus veces en las Sedes diferentes a la Sede Principal, elegirán sus representantes ante el respectivo Consejo Académico Particular, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva que convoque a elecciones.

16.5. Representación ante el Comité de Promoción Docente. Los Docentes elegidos en cada Consejo de Facultad, y los elegidos para los Comités de los Departamentos de Humanidades, Ciencias Básicas e Instituto de Lenguas en la respectiva Seccionales y Sedes, elegirán sus representantes ante el Comité de Promoción Docente, de acuerdo con lo que dispuesto en la Directiva que convoque a elecciones.

16.6. Representante ante el Comité de la Dirección Nacional de Evangelización y Cultura. Los Docentes elegidos en cada Consejo de Facultad, y los elegidos en el Departamento de Humanidades de la respectiva Seccionales y Sedes, elegirán sus representantes ante el Comité de la Dirección Nacional de Evangelización y Cultura, según el orden de rotación previsto en esta Resolución.



16.7. Consejo del Departamento de Promoción y Bienestar Institucional de las Sedes y Seccionales. Los Docentes elegidos ante el respectivo Consejo de Facultad de Seccionales y Sedes, y los elegidos para los Comités de los Departamentos de Humanidades, Ciencias Básicas e Instituto de Lenguas, elegirán sus representantes ante el correspondiente Consejo de Promoción y Bienestar Institucional. Para tal efecto se tendrán en cuenta los nombres de los docentes que manifiesten interés en hacer parte del Consejo de Promoción y Bienestar Institucional, sin que sea impedimento haber sido postulado para otro organismo colegiado.

ARTÍCULO 17. Estudiantes.

17.1. Representantes de semestre (curso, grupo o nivel). Los estudiantes matriculados en cada semestre (nivel) de los distintos programas de pregrado y de posgrado, en lo pertinente, elegirán sus representantes del respectivo semestre (curso, grupo o nivel).

Para la segmentación del grupo de postulados y electores se tendrá en cuenta la información que reposa en el sistema académico – SAC.

Para poder ser elegido representante de semestre (curso, grupo o nivel) se requiere:

- Ser estudiante con matrícula vigente en la Universidad.
- Haber cursado y aprobado como mínimo un semestre en el programa que matriculó en las respectivas Seccionales y Sedes.
- No presentar exclusión en ningún período lectivo.
- Acreditar un promedio acumulado de programa mínimo de tres puntos cinco (3.5).
- Identificarse con el carné actualizado.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo primero. Los estudiantes que matriculen primer semestre en cualquiera de los programas de pregrado, elegirán sus representantes sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, salvo el de tener matrícula vigente.

Parágrafo segundo. Los representantes de semestre (curso, grupo o nivel) que fueron elegidos, elaboraran un plan de acción dentro de los dos meses siguientes al acto de posesión, el cual se socializará con la Unidad de Desarrollo Integral Estudiantil - UDIES.

17.2. Representante ante el Consejo de la Facultad. Los representantes estudiantiles principales de semestre (nivel) tendrán como primera función elegir entre ellos sus representantes ante el respectivo Consejo de Facultad.

Para ser representante estudiantil ante el Consejo de la Facultad, es necesario que el postulado cumpla con los requisitos generales y estar matriculado entre el tercero y penúltimo semestre (nivel) de programa.

Parágrafo. Los representantes estudiantiles ante los Consejos de Facultad constituyen el cuerpo de representación estudiantil de la respectiva Facultad, y son voceros del estudiantado en asuntos de carácter general. Además, les corresponde participar en el Consejo de Facultad con voz y voto en desarrollo de las funciones de este organismo colegiado según lo previsto en el Estatuto Orgánico de la Universidad y demás disposiciones concordantes.



17.3. Representantes ante el respectivo Comité Curricular de Facultad. Los representantes principales de semestre (nivel) les corresponde elegir sus representantes ante el respectivo Comité Curricular de Facultad.

Podrán postularse los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Acreditar la aprobación como mínimo del 50% de los créditos académicos del respectivo programa académico.
- b. Contar con un promedio mínimo acumulado de 3.8.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente.

17.4. Representante ante el Consejo Superior. Los representantes de los estudiantes ante los Consejos de Facultad de Seccionales y Sedes, a los cuales les corresponda la elección según el orden de rotación previsto en esta Resolución, elegirán sus representantes ante el Consejo Superior.

Para ser representante ante el Consejo Superior se requieren las mismas condiciones generales que se exigen para ser representante, y en especial:

- a. Estar matriculado y haber aprobado como mínimo el 40% y máximo el 80% de los créditos académicos del programa de pregrado.
- b. Tener un promedio mínimo acumulado de 3.8.
- c. No encontrarse adelantando pasantía por fuera de la Universidad, ni comenzar su pasantía en el período para el cual resulte elegido representante.

17.5. Representante ante el Consejo Académico General. La elección se efectuará en la misma forma y oportunidad y con las mismas exigencias previstas para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, con sujeción al mecanismo de rotación previsto en esta Resolución.

17.6. Representante ante el Consejo Académico Particular. Los representantes estudiantiles ante el respectivo Consejo de Facultad de las respectivas Seccionales y Sedes, elegirán sus representantes ante el Consejo Académico Particular. Para poder ser candidato se requiere acreditar las mismas exigencias previstas para ser representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, sin que aplique el mecanismo de rotación.

17.7. Representante ante el Comité de la Dirección Nacional de Evangelización y Cultura. En la misma forma y oportunidad que para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, los representantes estudiantiles ante los Consejos de Facultad de las respectivas Seccionales y Sedes, según el orden de rotación previsto en esta Resolución, elegirán sus representantes entre los candidatos que se postulen.

Podrán postularse como candidatos estudiantes diferentes a los representantes de semestre (nivel), interesados en integrar dicho organismo colegiado.

17.8. Representante ante el Consejo del Departamento de Promoción y Bienestar Institucional. Los representantes estudiantiles ante el correspondiente Consejo de Facultad de las respectivas Seccionales y Sedes, elegirán sus representantes ante el Consejo de Promoción y Bienestar Institucional Particular.



Podrán postularse como candidatos estudiantes diferentes a los representantes de semestre (nivel), interesados en integrar dicho organismo colegiado.

ARTÍCULO 18. Reglas para el proceso de elección de los representantes de los estudiantes. En la elección primaria de cada Facultad sólo podrán votar y ser elegidos los estudiantes que estén matriculados, de acuerdo con los aspectos y requisitos generales contemplados en esta Resolución y los que a continuación se establecen:

- a. Los estudiantes interesados podrán postularse en las fechas indicadas.
- b. Los responsables de coordinar el proceso de elección en la respectiva Facultad garantizarán la debida inscripción de los candidatos.
- c. El semestre (nivel) que no participe en las elecciones, se entiende que renuncia al derecho de representación por el período correspondiente

ARTÍCULO 19. Egresados Profesionales. Teniendo en cuenta la particular condición que tiene el egresado de la Universidad, así como la exigencia de no tener vínculo contractual alguno con la Universidad para postularse y ser elegido representante de sus pares, y teniendo en cuenta el orden de rotación de la presente Resolución, el procedimiento de elección atiende los lineamientos generales de esta reglamentación, y en especial los siguientes:

- a. La convocatoria y postulación se hará a través de la Oficina de Egresados de cada Seccional y Sede.
- b. Una vez se tenga la lista de postulados, la Oficina de Egresados confirmará los requisitos generales y particulares exigidos.

19.1. Representante ante el Consejo Superior. Para ser representante de los Egresados Profesionales ante el Consejo Superior de la USTA, se requiere:

- a. Ser Egresado graduado de un programa de pregrado o de posgrado.
- b. No tener vínculo contractual con la Universidad.
- c. No tener antecedentes penales ni disciplinarios.

Los electores serán los Egresados que resultaron elegidos como principales ante los Consejos de Facultad de la respectiva Sede o Seccional, aplicando el principio de rotación de que trata esta Resolución.

19.2. Representante ante el Consejo Académico General. Se procede en la misma forma, oportunidad y requisitos exigidos para la elección del Representante de los Egresados ante el Consejo Superior.

19.3. Representantes ante los Consejos de Facultad. Para la elección del Representante de Egresados ante el respectivo Consejo de Facultad, la Oficina de Egresados enviará oportunamente la terna para que el Consejo de Facultad realice la selección del representante principal y suplente. En caso de existir un solo postulado, se propondrá al Consejo de Facultad su elección por aclamación.

19.4 Representantes ante los Consejos Académico Particular: Para la elección del Representante de Egresados ante el respectivo Consejo Académico Particular, dicha elección se hará por para de los representantes principales ante los respectivos Consejos de Facultad de cada sede o seccional. En caso de existir un solo postulado, se propondrá al Consejo de Facultad su elección por aclamación.



ARTÍCULO 20. Personal del nivel operativo

Podrán participar en la elección de los representantes del personal del nivel operativo, quienes tengan vínculo laboral con la Universidad. El Departamento de Gestión del Talento Humano verifica, organizará y realizará el respectivo proceso de elección, de acuerdo con lo contemplado en la Directiva Rectoral de Elecciones.

20.1. Representante ante el Comité de la Dirección Nacional de Evangelización Cultural. El personal de nivel operativo de la respectiva Seccionales y Sedes postulará dos (2) candidatos al Comité de la Dirección Nacional de Evangelización y Cultura. La selección se efectuará por el Director Nacional de Evangelización y Cultura entre los candidatos que se postulen. La información de las personas que se postulan por cada Seccional y Sede la recibirá del Departamento de Gestión de Talento Humano de la Sede Principal, quien será responsable de consolidar la información y hacer entrega de la misma al Director Nacional de la Dirección Nacional de Evangelización y Cultura, para que éste efectúe la designación de los representantes.

20.2. Representante ante el Consejo de Promoción y Bienestar Institucional. El personal de nivel operativo de cada Seccional y Sede elegirá sus representantes ante el Consejo de Promoción y Bienestar Institucional. Para tal efecto se tendrán en cuenta los nombres de las personas que manifestaron interés en formar parte del Consejo de Promoción y Bienestar Institucional, sin que sea impedimento haber sido postulado para otro organismo colegiado. La convocatoria será efectuada por la autoridad responsable de dicho proceso en la respectiva Sede o Seccional, de acuerdo con lo previsto sobre el particular en la Directiva Rectoral.

ARTÍCULO 21. Directores y coordinadores de los programas de posgrado

Representante ante los Consejos de Facultad. Los Directores y Coordinadores de los Posgrados de cada Facultad serán convocados por la autoridad responsable del proceso de elección, y elegirán sus representantes entre los candidatos que se postulen.

ARTÍCULO 22. Directores de las Direcciones de Investigación e Innovación de las Sedes y Seccionales

Los directores de Investigación e Innovación de las Sedes y Seccionales elegirán su representante ante el Comité de la Dirección Nacional de Responsabilidad Social Universitaria, en las fechas que se determine en la Directiva Rectoral que convoque a elecciones.

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23. Ratificación de resultados. El Rector General, el Rector de la respectiva Seccional y Sede ratificarán mediante **resolución** los resultados de las elecciones que convocaron, según lo previsto en la presente Resolución. Dicha resolución se expedirá dentro de los diez (10) días siguientes al cierre de las elecciones en su respectiva Sede o Seccional.



ARTÍCULO 24. Organización y apoyo. Los responsables de las elecciones se apoyarán en las Secretarías Generales, en el Departamento de Promoción y Bienestar Institucional, en el Departamento de Comunicaciones y en el Departamento de Tecnología de la Información y la Comunicación – TIC, todos de la respectiva Sede o Seccional, y en los demás colaboradores que determine la Directiva Rectoral que convoque a elecciones.

ARTÍCULO 25. Período de los representantes. Los representantes serán elegidos para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión, y no podrán ser reelegidos consecutivamente para el mismo cargo de representación.

ARTÍCULO 26. Acto de Posesión. La organización del acto de posesión le compete a quien designe el Rector General y los Rectores de Sedes y Seccionales, según sea el caso.

ARTÍCULO 27. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución 85 del 13 de agosto de 2018 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en Bogotá D.C., a los 13 días del mes de junio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,


Fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P.



La Secretaria General,


Ingrid Loreña Campos Vargas